

ANDEG-101-2024

Bogotá, D.C., Octubre 22 de 2024

Doctor
Omar Andrés Camacho Morales
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de Resolución sobre la declaración del racionamiento programado de gas natural

Respetado Señor Ministro:

Desde ANDEG queremos resaltar la gestión del Ministerio de Minas y Energía sobre procurar el aseguramiento de la demanda de energéticos en el país, en el contexto de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de electricidad y gas natural. De hecho, de la lectura integral tanto de la propuesta de resolución como de la memoria justificativa, observamos un interés consciente del Gobierno Nacional en llevar a cabo la implementación normativa en el contexto del marco regulatorio existente.

Por lo anterior, a través de esta comunicación, planteamos algunas propuestas desde la visión del gremio para que sean consideradas en el marco de los ajustes normativos que se requieren para garantizar la atención de la demanda de energía eléctrica y gas natural frente a la programación del mantenimiento: "de la Terminal de Regasificación para el período 31 de octubre a 04 de noviembre de 2024".

En primer lugar, creemos que en los considerandos del acto administrativo definitivo que establezca el Ministerio, debe destacarse la justificación por la que se establece la intervención regulatoria, que en este caso particular, tiene relación con el riesgo de tener una Demanda No Atendida de energía eléctrica en el área Caribe 2, lo que representa entre el 5% y un 12% de la demanda del SIN, con ocasión del mantenimiento de la planta de Regasificación de Cartagena, tal como se desprende de la Memoria Justificativa del proyecto normativo.

En esa vía, nos preguntamos, ¿por qué no se evalúa por parte de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales la oportunidad, a través del Centro Nacional de Despacho-CND, de declarar una situación de CAOP y así determinar las acciones necesarias para mantener una operación segura y confiable del SIN, en los términos establecidos en la Res CREG 080 de 1999?. Consideramos que, el mantenimiento de la Terminal de Regasificación podría circunscribirse a: **"condiciones especiales previsibles que demandan mayores medidas de seguridad en la operación del Sistema Interconectado Nacional"**. Creemos que esta definición establecida por la CREG corresponde con la situación presentada de disminución de la oferta de gas natural importado dado el mantenimiento programado.

Frente a la declaración de CAOP en los términos señalados en esta comunicación, se mitigarían los impactos en la atención de la demanda eléctrica en el área Caribe 2, al asegurar los recursos de generación térmica que se requieren para garantizar la atención de la demanda eléctrica en la Costa Caribe, a través de la generación de seguridad, en los términos de la Resolución CREG 062 del 2000, y en el contexto de prever las necesidades de potencia en el área Caribe 2.

Con base en la situación de CAOP señalada por el mantenimiento de la terminal de regasificación, el Ministerio de Minas y Energía podría establecer un racionamiento de gas natural con base en lo definido en el Decreto único reglamentario del sector de minas y energía, 1073 de 2015, dada la "la falta de recursos energéticos" en torno a la disminución de la oferta de gas natural importado que se presentará entre el 31 de octubre de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2024, con lo que el gas natural sería insuficiente para atender la demanda de las plantas térmicas requeridas para atender la situación de CAOP.

De esta manera, el orden de atención de la demanda de gas natural entre los agentes que se establezca por parte del Ministerio para atender el racionamiento programado, deberá asegurar la atención de la demanda esencial de gas natural y, especialmente, **las necesidades de generación eléctrica**, teniendo en consideración los contratos debidamente perfeccionados, así como todos aquellos criterios que permitan una solución equilibrada de las necesidades de consumo en la región o regiones afectadas.

En el contexto anterior, el criterio de asignación de gas en el orden de atención prioritaria que establezca el Ministerio de Minas y Energía, deberá considerar la implicación del Costo de Racionamiento de energía eléctrica en el área Caribe 2, establecido en la Tabla 1 de la Memoria Justificativa. En este sentido, en el caso de los usuarios industriales, deberá establecerse planes de uso de combustibles líquidos y otros energéticos que les permita asegurar la operación de sus procesos durante el periodo de mantenimiento de la terminal de Regasificación. Al respecto, destacamos la importancia de la coordinación del abastecimiento de combustibles para atención de la demanda desde la perspectiva de:

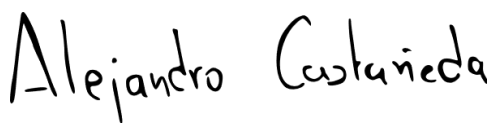
- 1) La gestión de contratos de gas que adelantan los agentes térmicos para asegurar el suministro de este combustible y mitigar los efectos de la disminución de la oferta de gas natural en la demanda eléctrica, por el mantenimiento de la planta de regasificación,
- 2) El rol de los distribuidores-comercializadores y comercializadores de gas natural para asegurar la prestación del servicio de gas natural durante situaciones de escasez, y,
- 3) El rol de los grandes consumidores de gas natural desde la perspectiva de la gestión de la demanda de combustibles, en el marco de la transición energética.

Finalmente, consideramos que, en el marco de la operación de los agentes del mercado de energía, existen algunos agentes de generación térmica que tienen

respaldo de OEF con combustibles líquidos y que podrían comercializar excedentes de gas natural para atención de la demanda de gas en la coyuntura actual. En adición, reiteramos que es fundamental el liderazgo del CNO-eléctrico, con la coordinación con el CNO-gas, y en particular, el rol CND, en el contexto de sus funciones de ley, para coadyuvar en mitigar los riesgos de desabastecimiento, y garantizar el suministro de energía eléctrica y gas natural a los colombianos a partir de criterios de seguridad, calidad y confiabilidad.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo

Copia

Dr. Juan Carlos Bedoya, Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-MME

Dr. Antonio Jiménez Rivera, Director Ejecutivo, Comisión de Regulación de energía y gas-CREG

Dra. María Nohemí Arboleda, Gerente General, XM SA ESP

Dr. Alberto Olarte, Secretario Técnico, Consejo Nacional de Operación-CNO

Dr. Fredi Enrique López Sierra, Secretario Técnico, Consejo Nacional de Operación Gas-CNO-Gas